

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Notificación de Decreto de Alcaldía número 301 de 2012, de incoación de expediente sancionador número 3 de 2012 a Anastasia Luchyk, con domicilio en la calle Doña Filomena Contreras, número 11, de Seseña.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la indicación del contenido de la notificación del Decreto de Alcaldía número 301 de 2012 a Anastasia Luchyk.

Se procede este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio de la denunciada y no haberse podido practicar.

El citado Decreto establece en su parte dispositiva lo siguiente:

Primero: Tener por incoado el presente procedimiento sancionador, por infracción de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno (en adelante Ordenanza), relativo a los siguientes hechos de los que se presume responsable a Anastasia Luchyk. «encender un cigarro en presencia de los agentes con la intención de fumar en un parque público y arrojar la cajetilla al suelo». El 31 de marzo de 2012 en la calle Timoteo Rojas, sin número, de Seseña.

Estos hechos podrían ser tipificados como leves de conformidad en el artículo 3 de la Ordenanza «será sancionable toda conducta o hecho individual que vaya en contra de la compostura, orden y urbanidad exigible por la convivencia social...»

A dicha infracción le correspondería una sanción de 50,00 euros en aplicación del artículo 3 de la Ordenanza.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Carlos Muñoz Nieto, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Tercero: el órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Alcalde Presidente, de acuerdo con lo recogido en el Decreto de Alcaldía 301 de 2012 de fecha 21 de junio de 2012 en relación con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente incoación de expediente sancionador a la interesada, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en el Ayuntamiento de Seseña.

En la notificación se advertirá a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en el Ayuntamiento de Seseña, sito en plaza Bayona, número 1, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en el Ayuntamiento de Seseña.

Asimismo, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Seseña 2 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 9338